



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N°1313

Cali, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito visible a documento N.º 30, presentada a través de apoderado judicial por la señora Erika Lorena Ibarra Enríquez contra el señor Alexander Miller Zermanente.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutante, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: 1). No fueron relacionadas las cuotas alimentarias que se adeudan del año 2021 y el año 2022 de enero a octubre mes por mes; ni tampoco se tuvo en cuenta el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.349.260.00). 2) No se tuvo en cuenta el valor correspondiente a la liquidación de costas practicada por el despacho por valor de \$167.000 y visible en el documento No. 32 del expediente digital.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año		Mes	Cuotas Ordinarias	Abonado por el ejecutado	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2021	25	SEPTIEMBRE	\$ 230.000,00	\$ -	\$ 230.000,00	\$ 28.750,00	\$ 258.750,00
2021	24	OCTUBRE	\$ 230.000,00	\$ -	\$ 230.000,00	\$ 27.600,00	\$ 257.600,00
2021	23	NOVIEMBRE	\$ 230.000,00	\$ -	\$ 230.000,00	\$ 26.450,00	\$ 256.450,00
2021	22	DICIEMBRE	\$ 230.000,00	\$ -	\$ 230.000,00	\$ 25.300,00	\$ 255.300,00
2022	21	ENERO	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 25.507,23	\$ 268.433,23
2022	20	FEBRERO	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 24.292,60	\$ 267.218,60
2022	19	MARZO	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 23.077,97	\$ 266.003,97
2022	18	ABRIL	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 21.863,34	\$ 264.789,34
2022	17	MAYO	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 20.648,71	\$ 263.574,71
2022	16	JUNIO	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 19.434,08	\$ 262.360,08
2022	15	JULIO	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 18.219,45	\$ 261.145,45
2022	14	AGOSTO	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 17.004,82	\$ 259.930,82
2022	13	SEPTIEMBRE	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 15.790,19	\$ 258.716,19
2022	12	OCTUBRE	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 14.575,56	\$ 257.501,56
2022	11	NOVIEMBRE	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 13.360,93	\$ 256.286,93
2022	10	DICIEMBRE	\$ 242.926,00	\$ -	\$ 242.926,00	\$ 12.146,30	\$ 255.072,30
2023	9	ENERO	\$ 274.798,00	\$ -	\$ 274.798,00	\$ 12.365,91	\$ 287.163,91
2023	8	FEBRERO	\$ 274.798,00	\$ -	\$ 274.798,00	\$ 10.991,92	\$ 285.789,92
2023	7	MARZO	\$ 274.798,00	\$ -	\$ 274.798,00	\$ 9.617,93	\$ 284.415,93
2023	6	ABRIL	\$ 274.798,00	\$ -	\$ 274.798,00	\$ 8.243,94	\$ 283.041,94
2023	5	MAYO	\$ 274.798,00	\$ -	\$ 274.798,00	\$ 6.869,95	\$ 281.667,95
2023	4	JUNIO	\$ 274.798,00	\$ -	\$ 274.798,00	\$ 5.495,96	\$ 280.293,96
2023	3	JULIO	\$ 274.798,00	\$ -	\$ 274.798,00	\$ 4.121,97	\$ 278.919,97
2023	2	AGOSTO	\$ 274.798,00	\$ -	\$ 274.798,00	\$ 2.747,98	\$ 277.545,98
2023	1	SEPTIEMBRE	\$ 274.798,00	\$ -	\$ 274.798,00	\$ 1.373,99	\$ 276.171,99
2023	0	OCTUBRE	\$ 274.798,00	\$ -	\$ 274.798,00	\$ -	\$ 274.798,00
SUBTOTALES			\$ 6.583.092,00	\$ -	\$ 6.583.092,00	\$ 395.850,73	\$ 6.978.942,73
			+ COSTAS				\$ 167.000,00
			SALDO				\$ 7.145.942,73

Como bien puede observarse el saldo total adeudado a la ejecutante a octubre de 2023 SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.145.942.73) y no como equivocadamente se indicó en la liquidación presentada por la suma de (\$3.321.168.00)

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado a través de apoderado judicial en favor de señora Erika Lorena Ibarra Enríquez contra el señor

Alexander Miller Zermanente por las razones esbozadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de esta al mes de octubre de 2023 incluidos los intereses causados y la liquidación de costas, es la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.145.942.73)

Notifíquese.

JOSÉ WILLIAM SALZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1aa2d1ccec6043da8289019660ddf724778ea1438b9e167d4febf7294ead10**

Documento generado en 11/12/2023 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>